

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deba verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Junio 1885).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

I M P O R T A N T E .

SANIDAD.—Circular.

Habiendo acordado como medida sanitaria de precaución contra la enfermedad reinante en algunas provincias de la Península, el que las cuadrillas de segadores procedentes de las de Alicante, Castellón, Murcia y Valencia, puedan continuar su ruta sin ser molestadas en ninguno de los pueblos donde pernecten, he dispuesto ordenar á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de las de ésta, que bajo su más estrecha responsabilidad hagan saber á aquéllas por medio de bandos, se provean de la correspondiente patente de sanidad, la que será refrendada por todas las Autoridades de las poblaciones donde permanezcan por más de 24 horas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Zaragoza 20 de Junio de 1885.—El Gobernador, José López de Ayala.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. acerca del crecido número de jóvenes que deseando concurrir á los próximos exámenes de ingreso en la Academia general militar, no han podido solicitarlo por haberse adoptado un nuevo texto para la Aritmética, cuando ya tenían adelantados sus estudios preparatorios con arreglo al de Serret, que regía en los concursos anteriores; S. M. el Rey (que Dios guarde), en su constante deseo de alentar á la juventud estudiosa, se ha dignado resolver, de acuerdo con lo propuesto por V. E., á petición del Director de la Academia general militar, que por esta sola vez puedan verificarse los exámenes de Aritmética indistintamente por la obra de Salinas y Benítez, ó por la de Serret, debiendo los aspirantes que opten por la última acreditar la suficiencia en las teorías de los números aproximados y fracciones continuas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1885.—Quesada.
—Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE HACIENDA.

RECTIFICACIÓN.

Al insertarse en la página 812 de la *Gaceta* de 18 del corriente la tarifa del impuesto de consumos para toda clase de poblaciones, se ha incurrido en el error de señalar el kilogramo como unidad de adeudo para la especie carbón de cok, en vez de los 100 kilogramos que forman la unidad del gravamen impuesto al citado artículo.

La unidad de adeudo que corresponde aplicar á las tres partidas siguientes, á saber: Las conservas de frutas, las de hortalizas y verduras y la sal común, es el kilogramo, según se desprende ya de la expresa tarifa 1.ª, á pesar del error de copia que se deja rectificado.

(*Gaceta* 19 Junio 1885).

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los nombramientos de *Jueces municipales del partido del distrito del Pilar, hechos con esta fecha por la Presidencia de este Tribunal para el bienio judicial de 1885 á 1887.*

ZARAGOZA.—PILAR.

PUEBLOS.	NOMBRES.
Alfajarín.....	D. Francisco Lacambra Iracheta.
La Puebla de Alfindén..	Sebastian Lorenz Pérez.
Leciñena.....	Santiago Azara Sieso.
Pastriz.....	Pedro Pablo Pelegrín Sorolla.
Peñaflor.....	León Ramos Febrero.
Perdiguera.....	Agustín Arruga Monclús.
San Mateo de Gallego..	Eugenio Calvete Atarés.
Villamayor.....	Julián Alcrudo Mayoral.
Villanueva de Gállego..	Constancio Querol.
Zuera.....	Mariano López Benito.
Zaragoza.....	Rafael Marqueta y Burbano.

Zaragoza 15 de Junio de 1885.—El Presidente, José M.ª Alonso Colmenares.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LÉRIDA.

En cumplimiento de lo acordado por la excelentísima Diputación de la provincia de Lérida, ha de proveerse por oposición la plaza de Director de los establecimientos de Beneficencia, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y gratificación de 750 á juicio de la misma Corporación, según las condiciones del agraciado en el desempeño de su cargo.

Por tanto, los que deseen aspirar á la expresada plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la misma dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, que tuvo lugar el 3 de Junio actual.

Los ejercicios de oposición se celebrarán de conformidad con el programa que se publica en el número 115 del *Boletín oficial* de la provincia de Lérida, en cuyo número se establecen también las condiciones que deben reunir los aspirantes.

Lérida 29 de Mayo de 1885.—El Vicepresidente, Mariano Clúa.—El Secretario, Carlos Nadal Ballester.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado de minas.

Según relaciones que obran en esta Administración presentadas por el Gerente de las minas de sal fusionadas, sitas en Remolinos y Torres de Berrellén, en esta provincia, se hallan en explotación las que á continuación se detallan, habiendo extraído de las mismas en el tercer trimestre el número de quintales métricos que igualmente se expresan, con el precio á que se han vendido en boca-mina.

TITULO DE LAS MINAS.	MINERAL, CLASE Y LEY.	NÚMERO de quintales métricos.	PRECIO á que se ven- de en boca- mina. — Pesetas.
El Angel.....	Sal.	300	2
La Esperanza.....	»	300	2
Excelente.....	»	300	2
Agregada.....	»	125	2
Aurora.....	»	150	2
San Juan.....	»	100	2
El Balcón.....	»	100	2
Rica Hembra.....	»	100	2
Pepita.....	»	125	2
Triunfante.....	»	100	2
Sancho Abarca.....	»	100	2
Paquita.....	»	100	2
Infalible.....	»	100	2
Lucía.....	»	100	2
Ntra. Sra. del Pilar.	»	100	2
San Crescencio.....	»	100	2
El Zorro.....	»	100	2
Santa Ana.....	»	100	2
Rosalía.....	»	100	2
El Sol.....	»	100	2
La Perla.....	»	100	2
San Esteban.....	»	100	2
Minglanilla.....	»	100	2
Victoria.....	»	100	2
Resalada.....	»	100	2
Remolinera.....	»	100	2
San Antonio, 2.º.....	»	100	2
Bonita.....	»	100	2
Fortuna.....	»	100	2
El Porvenir.....	»	100	2
Veneciana.....	»	100	2
Carmen.....	»	100	2
Linda.....	»	100	2

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que previene el art. 11 de la instrucción de 11 de Abril de 1877, y con objeto de que si álguien no las considera exactas reclame contra ellas respecto á los extremos que comprende de cantidad, calidad y precio asignado á los minerales.

Zaragoza 3 de Junio de 1885.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Manuel Jiménez Vicente.



Según relaciones que obran en esta Administración, presentadas por los propietarios y representantes de concesiones mineras, así como donde radican las mismas, no se han explotado en el tercer trimestre las que á continuación se expresan:

TÍTULO DE LAS MINAS.	TÉRMINO DONDE RADICAN.
El Garbanzo.....	Remolinos.
El Grupo.....	»
El Rallar.....	»
La Culebra.....	»
Matilde.....	»
San Carlos.....	»
Florecente.....	»
Sebastopol.....	»
Camelia.....	»
Nuevitas.....	»
Primavera.....	»
Nuestra Señora del Carmen..	Torres.
El Espejo.....	»
La Exquisita.....	»
San Andrés.....	»
Favorita.....	»
Albina.....	»
Echagüe.....	»
Cortesana.....	»
El Tintero.....	»
La Campana.....	»
Virgen del Pilar.....	»
Invencible.....	»
Victoria.....	»
Amalia.....	»
El Porvenir.....	»
Agregada.....	»
Felisa.....	»
Anita.....	Remolinos.
Protectora.....	»
Hermanita.....	»
La Fusionista.....	»
La Luna.....	»
Santa Teresa.....	»
Petra.....	»
La Paloma.....	»
Santa Eulalia.....	»
La Estrella.....	»
Consuelo.....	»
La Unión.....	»
Fatinitza.....	»
Mascota.....	»
La Abundante.....	»
Santa Bárbara.....	»
El Firmamento.....	Torres.
San Felipe.....	»
La Rosa.....	»
Buenavista, 2. ^a	»
Constancia.....	»
La Caridad.....	Remolinos.
Aguas de Muniesa.....	Lécera.
La Sulfúrica.....	Mediana.
La Morenita.....	Torrelapaja.
San Miguel.....	Calcena.
La Griseleña.....	Grisel.
Santa Constancia.....	Calcena.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que previene el art. 11 de la instrucción de 11 de Abril de 1877, y con objeto de que si álguien no las considera exactas reclame contra ellas, manifestando en estas oficinas cuanto respecto del particular supieren, con el fin de proceder á lo que hubiere lugar.

Zaragoza 3 de Junio de 1885.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Manuel Jiménez Vicente.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Presidencia.

En circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 77, se encargó la formación y presentación de presupuestos escolares para el próximo año económico; y como sean en bastante número las Juntas locales que á pesar de habérseles presentado los Profesores, no los han remitido á la aprobación de esta provincia, según está prevenido, he resuelto recordarles este deber, expresando lo verifiquen por todo el presente mes y que ni las expresadas Juntas ni los Maestros darán lugar á nuevo recuerdo.

Zaragoza 17 de Junio de 1885.—El Presidente, José L. de Ayala.—Victorio Enciso, Secretario.

SECCION SEXTA.

Ignorándose quién sea el dueño de una casa destruída en la calle del Medio, núm. 21 de este pueblo, y siendo necesario su demolición ó reparación, se llama por este anuncio á los que se consideren con derecho á ella para que se presenten en esta Alcaldía en término de 15 días; pasados los cuales sin haberlo verificado se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Peñaflor 19 de Junio de 1885.—El Alcalde, Plácido Navarro.—P. A. del Ayuntamiento, José Fortún, Secretario

El reparto de la contribución territorial de este pueblo para el año económico 1885-86 se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Boquiñeni 17 de Junio de 1885.—El Alcalde, Manuel Navarro.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, que ha de regir en el próximo año económico de 1885-86, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días.

El Frasno 18 de Junio de 1885.—El Alcalde, Julián Luna.

El proyecto del presupuesto municipal para el ejercicio de 1885-86 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á los efectos del art. 146 de la ley municipal.

El Frasno 18 de Junio de 1885.—El Alcalde, Julián Luna.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el año económico de 1885 á 86, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones convenientes por escrito en los días y horas hábiles de oficina.

Utebo 18 de Junio de 1885.—El Alcalde, Nicasio Rotellar.

El repartimiento de la contribución de inmuebles para el año económico próximo se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal de esta villa por término de ocho días.

Mallén 18 de Junio de 1885.—El Alcalde, Roque Ibáñez de Sola.

El reparto de la contribución territorial con su apéndice de altas y bajas de este distrito municipal, formado para el próximo año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Ainzón 18 de Junio de 1885.—El Alcalde, Teodoro Cruz.

Por el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, respectivo al año económico de 1885-86.

Almonacid de la Cuba 18 de Junio de 1885.—El Alcalde, Casimiro Gómez.

El repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1885-86 estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Berdejo 17 de Junio de 1885.—El Alcalde, Gregorio Carrera.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el año económico de 1885-86, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días, á contar desde el en que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean oportunas.

El Frago 17 de Junio de 1885.—El Alcalde, Pablo Laplaza.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Justo Emperador Ainsa, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Doy fe: Que en los autos ejecutivos de que luego

se hará mención, se halla el edicto del tenor siguiente:

«Edicto.—D. Manuel Bosch Tarragona, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad —Por el presente hago saber: Que en este mi Juzgado, por la actuación del que autoriza, penden autos ejecutivos á instancia de D. Antonio Fernández, como marido de D.^a Engracia Piedrafitá, contra D. Vicente Piedrafitá, en reclamación de pesetas, en los cuales tengo acordado se proceda á la venta en pública subasta de la finca siguiente: Un campo, perteneciente al ejecutado, sito en el Rabal, partida de Viana, de esta capital, su cabida seis cahices, tres cuartales y un almud de tierra, equivalentes á dos hectáreas, 36 áreas y 60 centiáreas; lindante al N. con campo de D. Antonio Mendez Vigo, al S. con otro de D. Vicente Cavero y camino de Ranillas, al E. con campo del Capítulo de la Magdalena y al O. con brazal del término: tasado en 9.625 pesetas.—El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, el día 13 de Julio próximo viniente, á las diez de su mañana; advirtiéndose que los títulos de propiedad están corrientes, quedando de manifiesto en la Escribanía original para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, sin ser admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y de ninguna forma aquellas que se hicieren sin haber previamente consignado en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta.—Dado en Zaragoza á 17 de Junio de 1885.—Manuel Bosch.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.»

Así resulta de su original. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el V.^o B.^o del Sr. Juez, en Zaragoza á 17 de Junio de 1885.—V.^o B.^o—Manuel Bosch.—Justo Emperador.

JUZGADOS MILITARES.

Fraga.

D. Gregorio Urriés Macías, Capitán, Teniente del batallón Depósito de Fraga, núm 84, y Fiscal de la presente sumaria:

Habiéndose ausentado del pueblo de Sástago, provincia de Zaragoza, partido judicial de Caspe, el recluta de este batallón Victoriano Ballespin Piquer, á quien estoy sumariando por falta de presentación á la revista anual;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel que ocupa el citado batallón, donde deberá presentarse en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el tiempo señalado se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Fraga 7 de Junio de 1885.—Gregorio Urriés.